SCJ-PS-26-1399
Exp. núm. 2[redacted] (2026-R0511145)
Partes: Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] vs. Dream Casino Corporation, S.R.L.
Materia: Nulidad de inscripción de hipoteca
Decisión: NULO/ CADUCO, de oficio
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, constituida por los magistrados Justiniano Montero Montero, presidente, [redacted], [redacted] y Miguelina Ureña Núñez, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de junio de 2026**, año 183.° de la Independencia y año 163.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Britta Anne Crowley Cuming y [redacted], quienes tienen como abogado al Lcdo. [redacted].

Figura como parte recurrida Dream Casino Corporation, S.R.L., la cual no compareció ante esta jurisdicción.

Contra la sentencia civil núm. 627-2026-SSEN-00061, dictada en fecha 17 de marzo de 2026, por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, cuyo dispositivo es el siguiente:

> PRIMERO: RECHAZA en cuanto al fondo el Recurso de Apelación interpuesto mediante núm. 11310/2025, de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año

SCJ-PS-26-1399
Exp. núm. 2[redacted] (2026-R0511145)
Partes: Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] vs. Dream Casino Corporation, S.R.L.
Materia: Nulidad de inscripción de hipoteca
Decisión: NULO/ CADUCO, de oficio
Ponente: [redacted]

dos mil veinticinco (2025), instrumentado por la ministerial [redacted], actuando a requerimiento de los señores: Britta Anne Crowley Cuming, y [redacted] tienen como abogado constituido y apoderado especial al licenciado [redacted], en contra de la Sentencia Civil Núm. 271-2025-SSEN-00534, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), dictada por La Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, por las razones expuestas en la parte considerativa. SEGUNDO: Confirma la Sentencia Civil Núm. 271-2025-SSEN-00534, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), dictada por La Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata, por las razones expuestas en la parte considerativa. TERCERO: Compensa las costas.

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

A) Entre los cuales constan: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 28 de abril de 2026; y **b)** el acto de emplazamiento núm. 573/26, instrumentado el 29 de abril de 2026, por la ministerial [redacted], depositado en fecha 30 de abril de 2026.

B) No procede notificar el presente recurso a la Procuraduría General de la República, ya que no se trata de uno de los casos señalados en el artículo 26 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023. Además, el asunto se decidirá en cámara de consejo sin celebrar audiencia, conforme lo permite el artículo 29 de dicha normativa.

C) El Magdo. [redacted] no firma la presente decisión por no haber participado en la deliberación del caso.

SCJ-PS-26-1399
Exp. núm. 2[redacted] (2026-R0511145)
Partes: Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] vs. Dream Casino Corporation, S.R.L.
Materia: Nulidad de inscripción de hipoteca
Decisión: NULO/ CADUCO, de oficio
Ponente: [redacted]

LA PRIMERA SALA, LUEGO DE HABER DELIBERADO

1) El asunto tuvo su origen en una demanda en nulidad de inscripción de hipoteca. En el presente recurso de casación figuran como parte recurrente Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] y como parte recurrida Dream Casino Corporation, S.R.L.

2) Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a los que ella se refiere se constata la ocurrencia de los siguientes eventos procesales:

a) Con ocasión de una demanda incidental en nulidad de inscripción de hipoteca incoada por Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] en contra de Dream Casino Corporation, S.R.L., el tribunal de primer grado rechazó la demanda mediante la sentencia civil núm. 271-2025-SSEN-00534 de fecha 22 de agosto de 2025;

b) La decisión fue recurrida en apelación por los demandantes. La jurisdicción de alzada rechazó el recurso y confirmó la sentencia apelada, al tenor de la sentencia ahora impugnada en casación.

3) De conformidad con el procedimiento instituido por la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, una vez depositado el memorial de casación, la parte recurrente

SCJ-PS-26-1399
Exp. núm. 2[redacted] (2026-R0511145)
Partes: Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] vs. Dream Casino Corporation, S.R.L.
Materia: Nulidad de inscripción de hipoteca
Decisión: NULO/ CADUCO, de oficio
Ponente: [redacted]

tiene la obligación de notificar a cada recurrido un acto de emplazamiento, el cual deberá ser notificado en su persona, en su domicilio real o en su domicilio de elección. Entre otros aspectos, el acto deberá contener anexo copia del memorial de casación y el inventario de documentos; con exhortación de comparecer mediante depósito de su memorial de defensa ante la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual tiene un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha del acto de emplazamiento, a pena de caducidad. En respuesta, la parte recurrida debe depositar su memorial y notificarlo a la parte recurrente, de no hacerlo incurre en defecto. En este sentido lo regulan los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley.

4) En este caso se constata que la parte recurrida no depositó memorial de defensa con constitución de abogado ni el correspondiente acto de notificación. Debido a su incomparecencia, esta jurisdicción se encuentra obligada a verificar la regularidad del emplazamiento para comprobar que haya sido notificado en cumplimiento de las formalidades legales, como garantía de su derecho de defensa y del debido proceso.

5) Como ha sido descrito con anterioridad, el emplazamiento en casación fue realizado mediante el acto de alguacil núm. 573/26 de fecha 29 de abril de 2026 de la ministerial [redacted], en el cual consta que [redacted], donde fue recibido por [redacted], quien dijo ser

SCJ-PS-26-1399
Exp. núm. 2[redacted] (2026-R0511145)
Partes: Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] vs. Dream Casino Corporation, S.R.L.
Materia: Nulidad de inscripción de hipoteca
Decisión: NULO/ CADUCO, de oficio
Ponente: [redacted]

asistente.

6) Del examen del citado acto se constata que dicho emplazamiento fue notificado en una dirección distinta a la indicada en la sentencia impugnada y en la que la misma parte recurrente identifica en el encabezado del recurso de casación. Tanto en la sentencia como en la instancia de este recurso se consigna que el domicilio de la recurrida Dream Casino Corporation, [redacted]. se encuentra [redacted]. No obstante, el referido emplazamiento fue notificado [redacted].

Respecto de esta última dirección no se cuenta con ningún acto por el que se pueda establecer una elección de domicilio procesal que se imponga legítimamente, de manera que haga válida la notificación. En suma, la notificación hecha en un lugar distinto al que se indica como domicilio social, ha colocado a la parte recurrida en un estado de indefensión y, por tanto, en violación al mandato normativo establecido en el párrafo I del artículo 19 de la Ley núm. 2-23 y el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil y 69 de la Constitución.

7) El incumplimiento de las formalidades legales relativas a la notificación de los emplazamientos se encuentra sancionado con la nulidad por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, la cual, conforme al artículo 88 de la Ley núm. 2-23, solo

SCJ-PS-26-1399
Exp. núm. 2[redacted] (2026-R0511145)
Partes: Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] vs. Dream Casino Corporation, S.R.L.
Materia: Nulidad de inscripción de hipoteca
Decisión: NULO/ CADUCO, de oficio
Ponente: [redacted]

procede cuando se verifique la existencia de un agravio derivado de dicha irregularidad.

8) En esta casuística, la incomparecencia de la parte recurrida combinada con el incumplimiento de la notificación del emplazamiento en el domicilio social de la parte recurrida deviene en una violación al derecho de defensa, por tanto, un agravio en perjuicio de Dream Casino Corporation, [redacted]., debido a lo cual procede declarar la nulidad del acto de emplazamiento.

Sobre la caducidad del recurso de casación

9) De la interpretación combinada de los citados artículos 19 y 20 de la Ley núm. 2-23, se desprende que la parte recurrente en casación tiene la obligación de emplazar válidamente a todas las partes que participaron en el proceso resuelto por la sentencia que se impugna y de depositar dicho emplazamiento en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del memorial de casación, a pena de caducidad.

10) Al determinarse la nulidad del acto de emplazamiento en casación se advierte que la parte recurrente no satisfizo las exigencias de los artículos mencionados. En ese sentido, procede declarar, de oficio, la caducidad del presente recurso, sanción procesal que conforme a la jurisprudencia constante dispensa a esta jurisdicción del conocimiento y fallo del fondo del presente recurso.

SCJ-PS-26-1399
Exp. núm. 2[redacted] (2026-R0511145)
Partes: Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] vs. Dream Casino Corporation, S.R.L.
Materia: Nulidad de inscripción de hipoteca
Decisión: NULO/ CADUCO, de oficio
Ponente: [redacted]

11) Al tenor del artículo 55, numeral 1, de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, procede compensar las costas por haber sido decidido el recurso, exclusivamente, por un medio o solución suplido de oficio por esta corte de casación.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 25-91, que crea la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 15 de octubre de 1991, modificada por la Ley núm. 156-97, de 10 de julio de 1997; y los artículos 19, 20, 26, 29, 55 numeral 1 y 88 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023; 12 y 13 de la Ley núm. 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

FALLA

PRIMERO: DECLARA la nulidad del acto de emplazamiento del recurso de casación núm. 573/26, instrumentado el 29 de abril de 2026 por la ministerial [redacted], ordinaria del Segundo Juzgado de la Instrucción de Puerto Plata.

SEGUNDO: DECLARA CADUCO, de oficio, el recurso de casación interpuesto por Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] contra la sentencia civil

SCJ-PS-26-1399
Exp. núm. 2[redacted] (2026-R0511145)
Partes: Britta Anne Crowley Cuming y [redacted] vs. Dream Casino Corporation, S.R.L.
Materia: Nulidad de inscripción de hipoteca
Decisión: NULO/ CADUCO, de oficio
Ponente: [redacted]

núm. 627-2026-SSEN-00061 de fecha 17 de marzo de 2026, dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata.

TERCERO: COMPENSA el pago de las costas procesales.

Firmado: Justiniano Montero Montero, [redacted], [redacted] y Miguelina Ureña Núñez.

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*